



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1955

POR LA CUAL SE RESUELVE HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO, Y EN CONSECUENCIA SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1237 DEL 12 DE JULIO DE 2019 Y SE PROCEDE A LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE LA EMPRESA ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 12 de noviembre de 2019.

VISTO: La Resolución N° 660 del 11 de abril de 2019, *“POR LA CUAL SE CONVOCA A TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE DESARROLLE ACTIVIDADES AFINES AL SECTOR DE LA VIVIENDA Y URBANISMO QUE DESEEN CONSTITUIRSE EN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – FONAVIS, PARA QUE PRESENTEN LAS DOCUMENTACIONES INDICADAS EN EL TÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017”*, y sus ampliatorias por Resoluciones Nros. 849/19 y 921/19.

El Expediente N° 4449/19, a través del cual el Ing. Guillermo Etcheverry representante legal de ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A., solicita habilitación y registro como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el marco del Programa FONAVIS.

La Resolución N° 1237 del 12 de julio de 2019 *“POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD PRESENTADA POR ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A., PARA INGRESAR COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT”*.

El Expediente N° 48371/19 a través del cual el Ing. Guillermo Etcheverry representante legal de ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A solicita reconsideración a la Resolución N° 1237/19.

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M-DSFC N° 138/19 del 25 de junio de 2019, por el cual la Arq. Sandra Ramírez y el Arq. Diego Chamorro de la Dirección de Supervisión de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios, concluyen en los siguientes términos: *“...De conformidad al análisis de los documentos obrantes en el expediente, esta Dirección de Supervisión de Obras no presenta objeción a la solicitud de la recurrente y recomienda a la Dirección General Técnica continuar con el proceso de habilitación como Servicio de Asistencia Técnica (SAT)”*. El presente informe se encuentra suscripto en conformidad por el Ing. José Correa Garayo, Director General Técnico.

Que, por Memorando M DGAF N° 86/19 del 27 de junio de 2019, por el cual el Econ. Manuel López Cañete, Director General de Administración y Finanzas, manifiesta *“No presenta Estados Financieros de la página de la SET”* respecto al ítem 1.3 Estados Financieros – balance de los últimos 3 (tres) años (Art. 5.2, inc. j) y expresa: *“...esta Dirección General procedió a la verificación de los documentos proveídos por el recurrente conforme a lo estipulado en la Resolución 660-19 que reglamenta el ingreso al registro como SAT, por tanto se remite la presente para su verificación y dictamen”*.

Que, por Dictamen DIDI N° 1143/19 del 28 de junio de 2019, la Abg. Marcia Cardozo y la Abg. Laura Groehn Vergara del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiestan: *“...esta Dirección de Dictámenes entiende que: 1. “Etcheverry Construcciones S.A”, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para ingresar en su carácter de persona jurídica como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH, en el marco del FONAVIS, por el plazo de 2 (dos) años calendario”*.

El Dictamen DPEC N° 153/19 del 28 de junio de 2019, por el cual la Abg. Felicia Beatriz Ayala del Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, expresa que: *“... Esta dependencia procedió conforme a lo estipulado en la Resolución 660 de fecha 11/04/19 que reglamenta el ingreso al registro como Servicio de Asistencia Técnica, y en base al informe de la Dirección Gral. Técnica, Dirección Gral. de Administración y Finanzas y la Dirección Gral. Jurídica y Notarial, se dicte acto administrativo por el cual autorice la habilitación al registro pertinente de Servicio de Asistencia Técnica Etcheverry Construcciones S.A con RUC N° 80028255-8 con el siguiente Equipo Técnico que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Favio Eliseo Abente Agüero, con C.I N° 1.986.435, b) Área Social: Romilio González Chamorro, con C.I N° 3.034.893, c) Área Jurídica: Habib Alberto Apud Quevedo, con C.I. N° 2.386.953, d) Área Técnica: Lourdes Graciela Molinas Simón, con C.I N° 3.395.235...”*. Y



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1955

POR LA CUAL SE RESUELVE HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO, Y EN CONSECUENCIA SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1237 DEL 12 DE JULIO DE 2019 Y SE PROCEDE A LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE LA EMPRESA ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 12 de noviembre de 2019.

-2-

su rectificación por Dictamen DPEC N° 168/19 del 05 de julio de 2019, que expresa: *"encontramos la falta de documentos requeridos, según MDGAF N° 86/19 que son: 1. Estados Financieros – balance de los últimos 3 (tres) años (Art. 5.2°, inc j) ...esta dependencia RECTIFICA su Dictamen N° 153/19 de fecha 28/06/19 en el sentido que, en estas condiciones no reúne los requisitos..."*.

Que, por Dictamen DIDI N° 1231/19 del 11 de julio de 2019, la Abg. Gisselle Rivera y la Abg. Laura Groehn Vergara del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiestan: *"...esta Dirección de Dictámenes entiende que corresponde: 1- NO HACER LUGAR a la solicitud de registro y habilitación de Etcheverry Construcciones S.A. como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) en el marco del FONAVIS, en razón de no haber cumplido las exigencias reglamentarias de rigor"*.

Que, el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorga su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 1231/19 y remite los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, en base a los informes de las Direcciones Generales mencionadas, se dicta la Resolución N° 1237 del 12 de julio de 2019 *"POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD PRESENTADA POR ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. PARA INGRESAR COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT"*.

Que, por nota del 25 de julio de 2019, Ing. Guillermo Etcheverry representante legal de ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A, presenta solicitud de reconsideración de la Resolución N° 1237/19, (Expediente N° 48371/19).

Que, por Dictamen DIDI N° 1617/19 del 10 de setiembre de 2019, la Abg. Gisselle Rivera y la Abg. Laura Groehn del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiestan: *"...por el acto administrativo se rechazó el pedido presentado por Etcheverry Construcciones S.A, para ingresar como Servicio de Asistencia Técnica del MUVH. En el considerando de la Resolución señalada se puede constatar que la disposición dictada por la máxima autoridad institucional, fue dispuesta en consideración al informe señalado por el Memorando M-DGAF N° 86/19 del 27/06/2019, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas informó que Etcheverry Construcciones S.A. no presentó la documentación reglamentaria requerida, en el inc j) del artículo 5°. 2 de la Resolución N° 3075 del 26/12/2017 específicamente "No presenta estados financieros de la página de la SET". Cabe señalar que esta Dirección analizó nuevamente los antecedentes principales del caso, y en ese sentido se ha constatado que el informe de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Memorando M-DGAF N° 86/19 presenta inconsistencias, considerando que el recurrente presentó los balances correspondientes firmados por la Contadora, y si bien no fue impreso desde la página de la SET dicha condición no es exigible, conforme a los términos de la Resolución N° 3075 del 26/12/2017 y al Principio de Legalidad que rige la Administración Pública. ...resulta importante remitirnos a la norma de carácter superior, la Constitución Nacional, que entre otras cosas señala: Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS. Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios. Artículo 47 - DE LAS GARANTÍAS DE LA IGUALDAD. El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen; 2. la igualdad ante las leyes;...esta Dirección entiende que corresponde dar curso al Recurso de Reconsideración presentado por el Ing. Guillermo Arnaldo Etcheverry Moreno, para el ingreso de la empresa ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A, como Servicio de Asistencia Técnica en el MUVH, más aun teniendo en cuenta que el documento faltante*



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1955

POR LA CUAL SE RESUELVE HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO, Y EN CONSECUENCIA SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1237 DEL 12 DE JULIO DE 2019 Y SE PROCEDE A LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE LA EMPRESA ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 12 de noviembre de 2019.

-3-

fue presentado por el recurrente según Expte. N° 48.371 del 25/07/19, subsanando así la eventual falta del mismo. ...esta Dirección entiende que corresponde: 1- HACER lugar al recurso de reconsideración planteado por ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A representado por el Ing. Guillermo Arnaldo Etcheverry Moreno, para ingresar como Servicio de Asistencia Técnica en el MUVH, y, en tal sentido revocar la Resolución N° 1237 del 12/07/2019. 2- DICTAR acto administrativo habilitando a Etcheverry Construcciones S.A para ingresar como Servicio de Asistencia Técnica en el MUVH”.

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 1617/19 y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

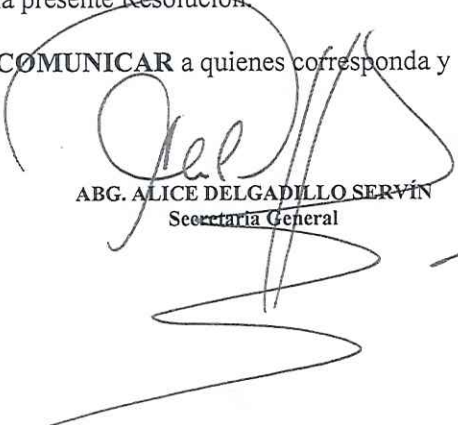
Art. 1°) HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración planteado y en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 1237 del 12 de julio de 2019 “**POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD PRESENTADA POR ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A., PARA INGRESAR COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**”.

Art. 2°) HABILITAR Y REGISTRAR como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) a ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. con RUC N° 80028255-8, por el plazo de dos (2) años calendario, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. con RUC N° 80028255-8 Representante Legal: Guillermo Arnaldo Etcheverry Moreno con C.I. N° 1.675.930	a. Área Administrativa: Favio Eliseo Abente Agüero, con C.I N° 1.986.435
	b. Área Social: Romilio González Chamorro, con C.I N° 3.034.893
	c. Área Jurídica: Habib Alberto Apud Quevedo, con C.I. N° 2.386.953
	d. Área Técnica: Lourdes Gabriela Molinas Simón, con C.I N° 3.395.235

Art. 3°) ENCARGAR a la Dirección General del FONAVIS la notificación al recurrente de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaría General


ARQ. DANYS DURAND ESPINOLA
Ministro